



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00422333- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL - AFR MALLÍN DEL MUERTO - DPTO. ZAPALA” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00422333- -NEU-DESP#SDTA en referencia al Expediente Físico N° 8900-007881/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén es la primera en la Patagonia en contar con un ejercicio financiero integral con Perspectiva de Género y Diversidad elaborado de manera transversal con todas las áreas y organismos del gobierno;

Que la Ley 3365 determina el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2023;

Que la norma fija las Categorías Programáticas de las Inversiones en Infraestructura de Proyectos con Producción Propia y Equipamiento creando con la fines de Promoción y Asistencia Social la obra “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL - AFR MALLÍN DEL MUERTO - DPTO. ZAPALA”, JUR 01 SA EP PRG 421 PRY 1 OBR 81, por un monto de pesos diez millones ochocientos mil con 00/100 (\$10.800.000,00), en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija como una de las directrices el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados, a través de la Unidad Ejecutora Provincial en la zona rural, mediante el cual se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera a través de la Unidad Ejecutora Provincial se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de autorizar a contratar a la empresa CORFONE S.A. para la realización de la obra citada, como también establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL - AFR MALLÍN DEL MUERTO - DPTO. ZAPALA” que se detalla en documento **IF-2023-00463459-NEU-CUEP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la Contratación con la Empresa CORFONE S.A., en el marco de lo establecido en el artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2022-00422333- NEU-DESP#SDTA.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-00520538-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 081	VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL - AFR MALLÍN DEL MUERTO - DPTO. ZAPALA											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.400.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 800.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.400.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.000.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 600.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 4.600.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 10.800.000,00

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.